



**U JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00458** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el que se encuentre plenamente identificado el título base de la ejecución (Inc 1 Art 74 C.G.P.). Así mismo, deberá precisarse en el referido poder la dirección electrónica del apoderado judicial demandante, el cual deberá coincidir con el registrado ante el SIRNA, tal y como establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° Al tenor del numeral 4° del artículo 82 del Código general del Proceso, exclúyase la pretensión 60 de la demanda, toda vez que la misma se está solicitando en la pretensión 59.

3° ADECUAR la pretensión 78 de la demanda, en el sentido de indicar si en la misma lo que solicita son los intereses moratorios o si por el contrario pretende únicamente las cuotas y demás emolumentos q se causen a futuro.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48 hoy, 27 de
septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.